

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Septiembre 11 de 2020.

La dejo en el sentido que correspondió del reparto del 5 de marzo de 2020, despacho comisorio 0153, para realizar diligencia de secuestro de bien inmueble, procedente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Pereira Risaralda, el cual al momento de la suspensión de términos, se encontraba a despacho para estudio, pues dicho despacho comisorio ya había correspondido al despacho y la diligencia no se pudo realizar por no estar actualizados los linderos y por ende la ubicación exacta del mismo, además de los anexos se desprende que al despacho homólogo también le ha correspondido sin que se logre la efectivización de la comisión queda radicado al No. 2020-0003 del radicador de comisiones civiles. Pasa a Despacho



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA

Secretaria

Sustanciación Civil Nro. 204

Comisorio No.0153

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Circasia Quindío, septiembre catorce de dos mil veinte

Antes de dar trámite a la comisión recibida procedente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Pereira Risaralda, teniendo en cuenta el informe de secretaria y los documentos adjuntos, el despacho en harás de proteger el derecho a la propiedad privada y los derechos fundamentales, con el fin de no caer en imprecisiones respecto del bien inmueble objeto de la diligencia identificado con folio de matrícula inmobiliaria 280-169908 se hace necesario obtener documentos actualizados, antes de proceder a fijar fecha para la diligencia.

En consecuencia, ordena se lleve a cabo la verificación actualizada de la identificación del bien, su ubicación, las medidas con longitudes y linderos, colindantes actuales, mejoras, explotación económica, vías de acceso, estado de conservación actual, establecer la medida exacta del lote, que sus linderos

se verifiquen con fichas catastrales, matriculas inmobiliarias, se realice el levantamiento planimétrico con coordenadas y demás información de importancia que permita contar con los elementos de juicio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien, se designa como perito topógrafo a MARÍA EUGENIA ROMERO ROMERO, a quien, con las medidas de bioseguridad acordes con la situación actual, se le conceden 10 días improrrogables a partir de la posesión, para que rinda el informe correspondiente, la parte demandante deberá colaborar con el perito en la obtención de los planos catastrales actualizados del predio, igualmente deberá aportar actualizado el certificado de tradición del predio.

Al perito se le fijan como gastos para realizar su trabajo, se le fija un salario mínimo legal mensual vigente; y, como honorarios definitivos, se le fijan dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, los cuales están a cargo de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE



ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL
15 DE SEPTIEMBRE DE
2020



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

